

**PUBLICADA**

Tarija, 9 de JUNIO del año 2021



**CONCEJO MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° .....030/2021**

*Lic. Cesar Mentasti Radilla*

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 24 de mayo de 2.021, el Centro de Estudios Regionales Tarija CER-DET solicito exención al pago de patente de funcionamiento haciendo referencia de que se trata de una Organización sin fines de lucro y como tal se enmarca dentro de la Ordenanza Municipal N° 088/2001 de fecha 25 de septiembre de 2.001, elevada a rango de Ley Municipal en su Art. 10 señala: "Las personas naturales y/o jurídicas comprendidas en los Arts. 8 y 9 para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Honorable Concejo Municipal la Resolución de Exención", por esta razón solicitan la exención de la Patente de Funcionamiento por la Gestión 2.021.

Que, de la documentación pertinente se tiene que se trata de una Organización sin fines de lucro, que tiene como principal objetivo contribuir a la defensa, conservación y uso racional de los recursos naturales del departamento de Tarija; su Estatuto Orgánico cumple con los requisitos y se encuentra amparado por lo establecido en el artículo 53, inciso b) de la Ley 843 (texto ordenado).

Que, el Art. 302 numeral 20 de la Constitución Política del Estado, establece como una competencia de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que el Artículo Octavo del Reglamento de Patentes Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 088/2001, señala que están exentos de pago de patente: Las Asociaciones, Fundaciones o Instituciones Religiosas de caridad, culturales, educativas, deportivas y gremiales, con personería jurídica sin fines de lucro, las Instituciones Públicas nacionales, Departamentales y Municipales, excepto las Empresas Públicas. Asimismo, el Artículo Décimo del referido Reglamento señala que: "Las personas naturales o jurídicas comprendidas en los Artículos 8° y 9° para gozar del beneficio de la exención, deberán obtener del Honorable Concejo Municipal, la Resolución de exención".

Que, la Cláusula Cuarta de las Disposiciones Transitorias de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la: la Normativa Legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, La Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley N° 482.

Que, el Numeral 4 del Art. 16 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece como una atribución del Concejo Municipal dictar Resoluciones en el ámbito de sus facultades y competencias.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la exención de pago de Patente Municipal por la gestión 2020, en favor de del Centro de Estudios Regionales Tarija CER-DET, Organización sin fines de lucro, registrado en el Gobierno Municipal bajo el Padrón Municipal N° 24338.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento de la presente Resolución Municipal, por intermedio de la Dirección de Ingresos.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

*Lic. Cesar Mentasti Radilla*  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Abog. Paris Nishenka Gaité Raputsakis*  
**CONCEJAL SECRETARIA**